



Ayuntamiento de Banastás

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LA PISTA DE PADEL Y REGLAMENTO DE USO.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de la pista de pádel municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización por los usuarios de la pista de padel de titularidad del Ayuntamiento de Banastas.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Deberán pagar la tasa las personas que se beneficien de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

- a) Uso de la pista de padel durante 1 hora y media, sin luz artificial: 8 euros
- b) Uso de la pista de padel durante 1 hora y media, con luz artificial: 10 euros

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. Los turnos de reserva de la pista serán, como máximo, de **una hora y treinta minutos**, siendo necesaria la presencia en la pista de al menos 2 jugadores/as.
2. El usuario deberá recoger la **llave de acceso** en el Bar del Local Social de Banastas (punto de control) y abonar, en su caso, el importe por su uso. Una vez concluida la hora y media de juego los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, cerrando **obligatoriamente** las puertas de acceso.



Ayuntamiento de Banastás

3. Existirán **hojas de registro** donde se anotarán las reservas indicando nombre y apellidos de los usuarios, de los cuales, dos deberán ser vecinos empadronados o residentes en Banastas.
4. Pasados 15 minutos de la hora reservada, y en caso de no ser ocupada la pista por los/las usuarios/as, la reserva quedará anulada.
5. El **número máximo** de personas para utilizar la pista es de **cuatro**. Los acompañantes no podrán acceder a la misma.
6. Un mismo usuario/a no podrá reservar la pista durante más de hora y media, ni repetir el mismo horario dentro de la misma semana, excepto si hubiese horas sin reserva.
7. La reserva de la pista se deberá realizar, como máximo, 1 día antes, en el punto de control.
8. Solo podrán reservar los mayores de 14 años. Los niños menores de esa edad deberán utilizar la pista acompañados de un adulto.
9. El horario para reservar la pista será a partir de las 9 h. en el punto de control.
10. En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva se tendrá la opción de anular la reserva cambiándola para otro día.
11. No se admitirán las reservas para terceros. Alguna de las personas que en cada momento estén jugando deberá coincidir exactamente con aquella que se encuentre apuntada en el cuadrante de reserva de pista.

ARTICULO 9. Normas de uso de la Pista de Padel.

11.1- Equipamiento

Para la utilización de la pista de pádel se deberá ir provisto de equipación y calzado deportivo adecuado. Tanto las palas como las pelotas utilizadas deberán ser exclusivamente las destinadas a este deporte.

11.2- Responsabilidad del usuario

El Ayuntamiento de Banastas declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

Los participantes, en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar la actividad físico-deportiva.

11.3- Desarrollo de cursos, competiciones, torneos, etc.

El Ayuntamiento de Banastas podrá desarrollar actividades de pádel tales como cursillos, torneos, u otros similares organizados por el Ayuntamiento o la Comarca de la Hoya de Huesca, por lo que el sistema de reservas quedaría anulado o modificado hasta la conclusión de los actos deportivos.

11.4- Horarios de apertura y cierre de la pista de pádel

Los horarios de uso serán de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 en invierno y de 09:00 a 22:00 en verano.

11.5- Punto de control

Estará situado en el Bar del Local Social de Banastas, de lunes a domingo durante la temporada de verano hasta el cierre de las piscinas. La pista no estará disponible los días en que el Bar del Local social esté cerrado por descanso.

11.6- Conservación de la pista



Ayuntamiento de Banastás

Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar en su calzado. Igualmente, al salir de la pista, procurarán no dejar abandonados utensilios o botellas que hayan utilizado.

Dentro de la pista está **prohibido** comer, fumar e introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped o a las instalaciones. Tampoco está permitida la entrada de animales.

Si el usuario observa alguna anomalía o desperfecto en la instalación deberá notificarlo en el punto de control.

Queda terminantemente prohibido el acceso a la cubierta del pabellón.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

La no utilización de la pista reservada, sin el previo aviso, se sancionará con la imposibilidad de reservar la pista durante una semana.

Aquellos usuarios/as que hagan un mal uso de las instalaciones o provoquen daños intencionados en las mismas, serán sancionados con la imposibilidad de hacer uso de la instalación durante al menos seis meses, sin perjuicio de otras responsabilidades que sean exigibles.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de julio de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

(BOP Huesca nº 162, de fecha 28 de agosto de 2017)